



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2020-MPCP

Pucallpa,

08 JUN. 2020

VISTO: El Expediente Interno N° 05662-2020 de fecha 24.02.2020; Informe N°130-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 24 de febrero del 2020; Informe N° 054-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 30.01.2020 e Informe Legal N° 287-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 05.06.2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, prescribe que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N° 130-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 24 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos refiere lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS:

1.-"(...) Mediante Memorándum N° 030-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 28 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitó al Área de Remuneraciones y Pensiones remitir la lista de plazas vacantes en el régimen laboral del D.L. N° 728; por lo que en repuesta a ello, el Área de Remuneraciones y Pensiones, emitió el INFORME N° 054-2020-MPCP-GAF-SGRH de fecha 30 de enero del 2020, adjuntando la lista de plazas vacantes y presupuestadas bajo el D.L. N° 728, conforme al siguiente detalle:

Vacantes obreros 2019

Vacantes obreros 2019								
N° ORD	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	Situación del cargo		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
SUB GERENCIA DE SERVICIO TECNICO DE MAESTRANZA								
356	ARTESANO I	VULCANIZADOR	T2-30-060-1	SP – AP	1	1	0	
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								
319	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	TRABAJADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	A1-05-870-1	SP – AP	1	1	0	
269	SUPERVISOR DE CONSERV. Y SERVICIO I	SUPERVISOR	A4-05-690-1	SP – AP	1	1	0	
TOTAL					3	3	0	

2.- Que, a fin de dar cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, con Informe N° 560-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de abril del 2019, este despacho informó al 1er y 2do Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali sobre los expedientes judiciales que se encuentran en ejecución, es decir, con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con la finalidad de realizar las acciones administrativas para la modificación del instrumento de gestión (CAP), con la creación de plazas, y así dar cumplimiento a los distintos mandatos judiciales en sus propios términos. Dentro de éste listado de trabajadores se encuentran:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL		(...)
03	DAHUA LOPEZ DE CHUQUIPIONDO ENITH	TRABAJADOR DE SERVICIO I	JARDINERIA	TÉCNICO EN JARDINERIA	(...)
68	DAVALOS GARCIA JENS ALONSO	TRABAJADOR DE SERVICIO I		SUPERVISOR DE LIMPIEZA	(...)

(...) 6.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 1 y 2, es menester señalar que éste despacho no podrá dar cumplimiento en forma inmediata a los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, en el orden correlativo, conforme se informó al 1er y 2do Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por no contar con las plazas suficientes para todos los servidores, bajo los cargos materia de cumplimiento.

7.- Sin embargo, este despacho considera a bien dar cumplimiento al ítem 3 y 68 de la lista anexada al Informe N° 560-2019-MPCP-GAF-SGRH, por encontrarse dichas plazas vacantes y presupuestadas en virtud al cese de los trabajadores bajo el régimen laboral del D.L. N° 728.

(...) **CONCLUSIÓN:** Conforme a las consideraciones precedentes, esta Sub Gerencia, concluye que es **IMPERATIVO DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y BAJO RESPONSABILIDAD** a lo resuelto por el 1er y 2do Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, debiendo incorporar en planilla de trabajadores sujetos a un contrato a Plazo Indeterminado dentro del Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CÓDIGO
DAHUA LOPEZ DE CHUQUIPIONDO ENITH	00551-2014-0-2402-JR-LA-01	Trabajador de Servicio I	A1-05-870-1
DAVALOS GARCIA JENS ALONSO	00277-2017-0-2402-JR-LA-02	Supervisor	A4-05-690-1

Que, el inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"**; asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, en concordancia con el artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en un sentido garantista, **establece el deber de obligatoriedad de las personas así como de la autoridad de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances**, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Que, asimismo, es preciso señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra mayor análisis que dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos conforme a lo normado por el art. 4° del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: **"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"**; concluyendo que es necesario de acuerdo a lo informado por el Área de Recursos Humanos de esta Entidad, y dando cumplimiento al mandato judicial, la emisión del acto administrativo que dé formalidad a la incorporación en planilla de los trabajadores (**Dahua López De Chuquipiondo Enith y Dávalos García Jens Alonso**) sujetos a un contrato a Plazo Indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR por mandato judicial de la Sentencia Firme recaída en el Expediente N° 00551-2014-0-2402-JR-LA-01 y N° 00277-2017-0-2402-JR-LA-02 respectivamente, A LA PLANILLA DE TRABAJADORES SUJETOS A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA REGULADO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CÓDIGO
DAHUA LOPEZ DE CHUQUIPIONDO ENITH	00551-2014-0-2402-JR-LA-01	Trabajador de Servicio I	A1-05-870-1
DAVALOS GARCIA JENS ALONSO	00277-2017-0-2402-JR-LA-02	Supervisor	A4-05-690-1

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento irrestricto al contenido de la Resolución de Incorporación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR lo establecido en la presente Resolución de los Expedientes N° 00551-2014-0-2402-JR-LA-01 y 00277-2017-0-2402-JR-LA-02, encargando a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, oficiar a los

Juzgados de Trabajo Permanente los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente Resolución, dentro del plazo perentorio establecido.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Exp. Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

09 JUN 2020

FIRMA: *[Signature]* REG: 9-272

[Faint mirrored text from reverse side]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

